Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 4896 - Decreto Nº 1617 ESTABLÉCESE EXAMEN DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PORTACIÓN DE ARMAS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Establécese el exámen de aptitud psicológica para portación de armas, el que se realizará en forma anual a todo el personal de seguridad y personas físicas que se mencionan en la presente Ley.

ARTICULO 2.- Serán sometidos a exámen a que hace referencia el Artículo 1:

- a) El Personal de la Policía Provincial y del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que en virtud de obligación legal, reglamentaria, o por razones de servicio deban portar o porten armas provistas por las instituciones o de su propiedad particular por autorizaciones especiales.
- b) Las personas físicas que hayan obtenido permisos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional 20.429 Ley Nacional de Armas y Explosivos o cualquier otra disposición de leyes nacionales o provinciales.
- c) El personal civil de la Administración Pública que porte o deba portar armas con motivo de desempeñarse como personal de custodia de autoridades provinciales.
- ARTICULO 3.- El exámen de aptitud psicológica será realizado gratuitamente por los servicios de salud mental que establezca la reglamentación respectiva.
- ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los 120 días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:04:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa